

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

En los autos de quiebra voluntaria 969-02 de Arizala Audio-Cars, Sociedad Limitada, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Donostia-San Sebastián, se ha dictado con fecha 31 de enero de 2006 auto de conclusión y archivo de las actuaciones, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Se acuerda la conclusión y archivo de las presentes actuaciones, alzándose la declaración de quiebra de Arizala Audio Cars, Sociedad Limitada, previa adopción de las siguientes medidas:

Primero.—Queden sin efecto los nombramientos del Comisario D. Juan José Mencia Huerga y del Síndico D. Iñaki Uzcudun Guruceaga.

Segundo.—Quede sin efecto la diligencia de ocupación general de bienes de la quebrada y de los libros, papeles y documentos del giro.

Tercero.—Quede sin efecto la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, librando oficio al/a la Sr/a. Director/a Provincial de Comunicaciones de esta ciudad.

Cuarto.—Comuníquese, en su caso, la presente resolución a todos los Juzgados a los que se comunicó la declaración de quiebra.

Quinto.—Publíquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos, que se publicarán en el BOG, y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, alzándose la inhabilitación de la quebrada, sin perjuicio de las acciones y derechos que pudieran corresponder a terceros perjudicados.

Sexto.—Líbrense, en su caso, mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de la Provincia, así como a los Sres. Registradores de la Propiedad, acompañando testimonio de la presente resolución a fin de que se proceda a la oportuna cancelación de la incapacidad de la quebrada.

Séptimo.—Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, señor Comisario, Sindicatura y Fondo de Garantía Salarial y TGSS.

Octavo.—Llévese testimonio de la presente resolución a todas las piezas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se presentará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, sustanciándose conforme a lo previsto en los artículos 457 y siguientes en relación con la disposición adicional segunda de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así lo acuerda, manda y firma D. José Manuel Grao Peñaricano, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Donostia-San Sebastián y su Partido. Doy fe.

Donostia-San Sebastián, 1 de marzo de 2006.—El/La Secretario Judicial.—16.873.

DOS HERMANAS

Don Fernando Infante Moriña, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Dos Hermanas,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 253/05 se sigue Expediente sobre Declaración de Ausencia a instancia de don Jesús López Navarro expediente para la declaración de ausencia de don Diego Manuel López Navarro, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de el/ella desde el día 22 de agosto de 1997 habiendo sido visto por última vez en dicha fecha en la Clínica Juaneda de Palma de Mallorca, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dos Hermanas, 22 de junio de 2005.—El/La Juez-Sustituto. El/La Secretario.—16.401. 1.ª 10-4-2006

ÉIBAR

La Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Éibar (Gipuzkoa),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de Suspensión de Pagos número 39/04 de Aguirregomez corta Hermanos, Sociedad Anónima, domiciliada en Avenida Eulogio Estarta, s/n (hoy Calle Autonomía número 4), 20870 Elgóibar, he aprobado el convenio propuesto y que previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Éibar (Gipuzkoa), 20 de marzo de 2006.—El/La Secretario.—16.872.

FERROL

Edicto

Doña Beatriz Seijo Dopico, Magistrada-Juez de Primera Instancia n.º 3 de los de Ferrol,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 681/2005 se sigue a instancia de María del Carmen Díaz Ríos expediente para declaración de fallecimiento de José María Díaz Vidal, natural de San Pedro de Vilarmayor (Coruña), vecino de Ferrol, nacido el 28 de abril de 1906, quien se ausentó de su último domicilio en Ferrol, no teniéndose de él noticias desde 1990, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ferrol, 16 de febrero de 2006.—La Magistrada-Juez, Beatriz Seijo Dopico, y el Secretario Judicial, Alberto Neira Galán.—16.312. 1.ª 10-4-2006

OCAÑA

Doña Nuria Pérez Astudillo, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Ocaña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 303/2005 se sigue a instancia de Pedro Pérez Poveda expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio Pérez Hiruela, natural de Collado Mediano, provincia de Madrid, que nació el 14 de junio de 1929, ejerciendo por aquel entonces la profesión el de operario de Vaquerías, trabajo con ganado, y en cuanto a su vida laboral debió de estar centrada en las provincias de Madrid y Toledo, desconociéndose de él cualquier domicilio o dato que pudiera facilitarnos su actual paradero.

Hay constancia a través de los servicios de la Seguridad social que estuvo dado de alta en diferentes periodos por un total de 13 años, siendo el último registro que consta en la seguridad social, la baja voluntaria en el año 1986 como trabajador por cuenta ajena en el pueblo de Dosbarrios de la provincia de Toledo, sin que conste en los archivos de la seguridad social en el expediente de don Antonio Pérez que éste estuviera casado, ni conste como beneficiaria doña Carmen Poveda ni su hijo reconocido don Pedro Pérez.

Su número de afiliación en la seguridad social como principal el 28-0144979830, pero al parecer como debía de carecer de DNI, la Seguridad Social asigna a estas personas con un número interno que sustituye esta falta de DNI, y en este caso el número asignado a este señor es el siguiente: 7-2801449798.

No teniendo noticias del referido desde 1971, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ocaña, 15 de marzo de 2006.—La Juez.—17.157.

1.ª 10-4-2006

PALMA DE MALLORCA

Doña Sonia I. Vidal Ferrer, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Palma de Mallorca,

Hago saber: En este Juzgado con número extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré 10/2006, se sigue procedimiento sobre extravío de cheque, iniciado por denuncia de Josefa Sas Castillo, que fue tenedor de dicho título en virtud de ser titular de una tercera parte indivisa de la finca sita en Lluchmajor (Mallorca), calle Mayor, número 197, que constituye la número 3.947 del Registro de la Propiedad número 4 de Palma de Mallorca, la vendió junto con los demás titulares de su dominio, el día 15 de diciembre de 2005, a don Ramón

Javier Herrero Cerdá, y doña María del Carmen Nicolau Garau, por tercio de 180.303,00 euros, aportando copia de escritura de compraventa autorizada por Notario, y habiendo recibido la demandante Josefa Sas Castillo, de los expresados compradores cheque bancario a su favor, número 2.861.816-1, emitido en fecha 15 de diciembre de 2005, por la entidad Sa Nostra, en su oficina sita en Palma de Mallorca, plaza de San Cosme, número 9, en barrio Son Cotoner, por importe de 60.101 euros, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Palma de Mallorca, 2 de marzo de 2006.—La Secretaria.—16.901.

ROTA

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 254/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Rota a instancia de Susana Alicia Rizo Sánchez contra Roberto Ayllón Herrera sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 74/2005.

En Rota, a 27 de octubre de 2005.

Vistos por Irene Partida Barreto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Rota, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos con el número 254/2003 entre:

Demandante: Doña Susana Alicia Rizo Sánchez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Marín Carrión y asistida por la letrado doña Trinidad Pizorno Novoa.

Demandado: Don Roberto Ayllón Herrera, declarado en situación de rebeldía procesal mediante Providencia de fecha 12 de septiembre de 2005.

FALLO

Estimo la demanda de disolución por divorcio presentada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Marín Carrión, en nombre y representación de doña Susana Alicia Rizo Sánchez contra don Roberto Ayllón Herrera, y en consecuencia declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre ellos el día 7 de enero de 1995 en Rota, con los efectos civiles implícitos en esta declaración, y en concreto con los siguientes:

1.º La hija menor del matrimonio Natalia Ayllón Rizo continuará bajo la guarda y custodia de su madre. Asimismo la patria potestad seguirá siendo compartida por ambos progenitores.

2.º Don Roberto Ayllón Herrera deberá abonar en concepto de pensión alimenticia y a favor de la hija del matrimonio la cantidad fija de 300,51 euros/mes, canti-

dad que deberá hacer efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en el número de cuenta que a tal efecto se designe por la madre; asimismo la referida cantidad será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el I.P.C publicado por el I.N.E u Organismo que pueda sustituirle.

3.º El padre podrá visitar a su hija los fines de semana alternos desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas del sábado y desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas del domingo, fijándose un plazo de preaviso y/o confirmatorio a la madre de al menos 24 horas. Una vez que el contacto de la menor con el padre se halle consolidado, el régimen se ampliará a los fines de semana alternos y periodos vacacionales por mitad. Dichos periodos serán disfrutados por los progenitores de forma alterna.

No se hace pronunciamiento condenatorio en las costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil de Rota, donde aparece inscrito el matrimonio, para su inscripción marginal.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Esta Sentencia fue leída y publicada estando S. S.ª celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Roberto Ayllón Herrera en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Rota a veinte de enero de dos mil seis.—El/la Secretario.—16.272.

SABADELL

Doña Rosa Ecequiel Montull, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sabadell,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 93/2006 se sigue a instancia de Teresa Travería Giner representada por Carme Quintana expediente para la declaración de ausencia de Anastasia Giner Juliana, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de ella desde 1 de marzo de 2002, ignorándose su paradero. Si viviera en estas fechas la desaparecida tendría 80 años de edad.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

En Sabadell, 28 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—16.447.

1.ª 10-4-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario del Juzgado Mercantil número 4 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 152/2006-P se ha declarado mediante auto de fecha 8 de marzo de 2006 el Concurso de Sociedad Anónima Thiné con domicilio en Taradell. Barcelona Polígono Industrial del Vivet. C/Vivet, 10-12. En el mismo auto de declaración de concurso se acuerda acumular el presente al concurso 97/06-P de la mercantil Compañía Industrial del Tisaje, Sociedad Anónima por darse los requisitos establecidos en el artículo 25 L.C. tramitándose ambos conjuntamente y que se seguirán con el n.º 97/06.

La deudora ha solicitado su liquidación. Se ha designado como Administrador Concursal único a: D. Miquel Ribes Olivet, en su condición de auditor de cuentas, con domicilio profesional en Vic (Barcelona) C/ Vilabella, 5. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en C. Ausias Marc 36-38, 3.ª planta, de Barcelona, y también al Juzgado Decano de Vic.

Barcelona, 9 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—16.855

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Bilbao anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 16/06 referente al deudor Carrocerías Santa Cecilia, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el DEIA, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Dado en Bilbao (Bizkaia), a 29 de marzo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—16.944.